

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL  
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL  
Radicación: 41001310500120180052101  
Demandante: JOSÉ ÉDGAR PERDOMO GARZÓN  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES  
Asunto: RECONOCE PERSONERÍA

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la sustitución de poder allegada por la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

2. CONSIDERACIONES

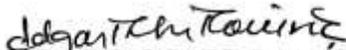
En el presente asunto, mediante providencia del 20 de septiembre de 2019, proferida por el juez de primera instancia en audiencia, se reconoció personería adjetiva a SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA., representada legalmente por YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, para actuar en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, conforme al poder contenido en la escritura pública No. 3366 del 02 de septiembre de 2019 (fl. 164-173) del cuaderno del juzgado).

Ahora bien, a folio 8 (cuaderno del tribunal) se adosa sustitución de poder por parte de la doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, actuando en calidad de representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA., a la doctora EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, identificada con C.C. 1.075.285.003 de Neiva y T.P. 286.772 expedida por el C.S. de la J., con las mismas facultades inicialmente otorgadas.

Siendo así las cosas, al estar debidamente satisfechos los presupuestos legales de los artículos 74 y 75 del C.G.P., aplicables a los asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y S.S., se DIPSONE:

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, identificada con C.C. 1.075.285.003 de Neiva y T.P. 286.772 expedida por el C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

**Firmado Por:**

**EDGAR ROBLES RAMIREZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3baee322be4049706d1d5845aed37af0db66b6ad2ca1faa057c9cd55bed2b800**

Documento generado en 25/02/2021 03:20:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**